



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Q), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo Hipotecario</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Luz Marina de Villegas</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Inversiones Dinastía S.A.S.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2016-00286-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Tiene en cuenta y ordena comunicar</b>

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia en su oficio No. 0633 del 02 de octubre de 2023, informa al juzgado que dentro del proceso ejecutivo laboral que allí se tramita radicado bajo el No. 2018-00126-99, dispuso el levantamiento de la medida cautelar comunicada para este proceso a través del oficio No. 0273 del 1º. De junio de 2021.

Revisado el expediente para constatar la cancelación de la medida, se advierte que dicha solicitud emitida dentro de ese proceso obra en el doc. 56 de este expediente, pero mediante el oficio 0413 del 13 de agosto de 2021, el cual no surtió efectos según el auto del 20 de septiembre de 2021 (doc. 58).

Así las cosas, se dispone comunicar esta decisión al Juzgado Primero Laboral del Circuito para que hagan claridad a este despacho si se trata de la misma cautela y de ser así, precisar el oficio mediante el cual se comunicó el embargo. Para tal efecto, se procederá a remitirles junto con este auto el oficio en mención obrante en el doc. 56, para que puedan cotejar con el proceso que allí cursa y hacer la claridad del caso a este juzgado.

Envíese el correo a través del Centro de Servicios Judiciales.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5afd7721d7b51c60187ef4cbea9271e13149bcc377ae84d654f7ab8373ec221**

Documento generado en 05/10/2023 07:59:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**